

correspondientes, en sus aspectos económicos y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de septiembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 16.458, interpuesto contra Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1965 por «Transáfrica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.458, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Transáfrica, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1965, sobre pago de intereses bancarios, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Transáfrica, S. A.», debemos declarar, como declaramos, nula y sin efecto la resolución del Ministerio de Comercio de 9 de febrero de 1965, reponiendo las actuaciones del procedimiento administrativo al momento anterior a dictar tal resolución para que previamente a ello sea oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado; sin hacer especial declaración de costas del actual recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 17.110, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1965 por «Transáfrica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.110, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Transáfrica, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1965, sobre reclamación de intereses de demora en la ejecución de contrato de compraventa de trigo, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad del recurso y con estimación de la demanda en su primer pedimento revocatorio y consecuentemente en tal aspecto del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Transáfrica, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Comercio de 22 de abril de 1965, que no admitió alzada deducida contra acuerdo de 11 de noviembre de 1964 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debemos anular, y anulamos, la antedicha Orden ministerial recurrida y lo actuado posteriormente en razón de ella, y reponemos el expediente administrativo al estado que tenía antes de dictarse la misma, para que sea sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado sobre los temas suscitados, tras el cual ha de recaer nueva Orden ministerial y notificarse debidamente; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio

*ANEXO número 8 a la Circular número 2/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno 295/1967 («Boletín Oficial del Estado» número 45), sobre compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.*

PRIMERA RELACIÓN DE MATADEROS COLABORADORES PARA LA COMPRA DE GANADO VACUNO

Industrias Frigoríficas Extremeñas, S. A.—Localidad: Mérida.—Provincia: Badajoz.—Sacrificio diario concertado: Veinte reses.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sr. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,487	69,697
1 Dólar canadiense ...	64,278	64,472
1 Franco francés nuevo .....	14,180	14,222
1 Libra esterlina .....	166,845	167,348
1 Franco suizo .....	16,103	16,151
100 Francos belgas .....	139,911	140,333
1 Marco alemán .....	17,459	17,511
100 Liras italianas .....	11,130	11,163
1 Florin holandés .....	19,320	19,378
1 Corona sueca .....	13,444	13,484
1 Corona danesa .....	9,318	9,346
1 Corona noruega .....	9,727	9,756
1 Marco finlandés .....	16,533	16,582
100 Chelines austriacos .....	269,199	270,011
100 Escudos portugueses .....	242,683	243,415

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Avversari, S. L.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Giuseppe Avversari Cignoni, en nombre y representación de «Viajes Avversari, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes, y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 1 de agosto de 1967, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades, y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;